

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE 19/2024

Visto el expediente tramitado por este Instituto de Fomento, para la contratación del “Servicio para la organización de una misión comercial para la promoción de los vinos de la Región de Murcia en Singapur” y vista la oferta presentada al procedimiento negociado sin publicidad incoado, el pertinente informe técnico emitido al efecto, y en base a lo dispuesto en los artículos 150 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DISPONGO

1º. Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de adjudicación.

2º. Adjudicar la contratación a BREAK EVENTS GROUP, CIF: FR268497766985, con domicilio en C/. Bureau de la colline, nº 402, C.P.99210, Saint Cloud, Francia, por el presupuesto máximo de CUARENTA Y TRES SEISCIENTOS EUROS (43.600 €), ascendiendo a NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (9.156 €) el importe correspondiente al IVA, lo que supone un total de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (52.756 €) y por el precio unitario ofertado de 5.450 €, por empresa participante.

Este contrato podrá ser cofinanciado hasta un 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Este importe será imputado la anualidad 2024.

3º. Acordar la constitución de la garantía definitiva en forma de retención en el precio de adjudicación del contrato, a solicitud de la mercantil BREAK EVENTS GROUP, con cargo a la primera factura que presente la misma, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, esto es, DOS MIL CIENTO OCHENTA EUROS (2.180 €).

4º. Comunicar que la adjudicataria, en el plazo máximo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente resolución, deberá suscribir el documento de formalización del contrato. Formando parte integrante del documento en el que se formalice el contrato se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que serán firmados por la adjudicataria, como prueba de conformidad.

5º. Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, en la dirección <https://contrataciondelestado.es> (Plataforma de Contratación del Sector Público/Perfil de Contratante/Nombre O. Contratación/Instituto de Fomento de la Región de Murcia) y su formalización.

6º. Notificar la presente resolución a la adjudicataria, para que proceda a la ejecución del servicio objeto del procedimiento negociado sin publicidad, por el plazo total máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, desde el día de la firma del documento contractual, hasta el 23 de abril de 2023.

No cabe la posibilidad de otorgamiento de prórroga alguna, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP.

7º. Designar Responsables del contrato de forma colegiada en nombre de este Instituto de Fomento a efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, al Jefe del Departamento de Internacionalización, D. Fernando Díaz Ortín y al Técnico del mismo Departamento, D. Guillermo Aycart López, a quienes les corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dando cuenta de la conformidad a este órgano para el libramiento de los pagos correspondientes.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, en fecha de la firma electrónica

La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
Por Delegación, Resolución de 1 de agosto (BORM de 12 de septiembre)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez
(Documento firmado electrónicamente)